



Resolución Gerencial

N° 160 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

VISTOS: El Memorando N.º 411/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 10 agosto del 2023 emitido por el Director de Obras del PECHP, y el Informe Legal N.º 291/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, de conformidad con el artículo 32.5º de la LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, establece que en el caso de la contratación de ejecución de obras, la Entidad debe contar con la disponibilidad física del terreno. Excepcionalmente dicha disponibilidad puede ser acreditada mediante entregas parciales siempre que las características de la obra a ejecutar lo permitan. Esta información debe estar incluida en los documentos del procedimiento de selección;

El literal b) del artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF, señala que para el inicio del plazo de la ejecución de una obra es necesario: **"Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda"**;

Que, con Memorando N° 411/2023-GRP-PECHP – 406005, de fecha 10 de agosto de 2023, el Director de Obras del PECHP, comunica la necesidad de ejecutar las actividades referidas al





Resolución Gerencial

N° 160 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por lo que propone a los siguientes miembros tanto titulares como suplentes:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	ING. VICTOR RODOLFO CALDERÓN TORRES – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA SULLANA
TERCER MIEMBRO	LIC. MIGUEL ÁNGEL NIZAMA RUIZ - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS SUPLENTES	
PRIMER MIEMBRO	ING. MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS.
SEGUNDO MIEMBRO	ING. BENJAMIN MARCELINO PADILLA RIVERA – DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
TERCER MIEMBRO	LIC. ROLANDO RAYMUNDO SANTOS – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Que, mediante Informe Legal N.º 291/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 10 de agosto del 2023, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó: que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en aplicación supletoria), se debe designar al Comité para la entrega de terreno del servicio denominado: "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual deberá estar conformado por los miembros propuestos por la Dirección de Obras. Asimismo, recomienda, que en atención a lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se **recomienda** emitir el **acto resolutivo para APROBAR** la designación del comité de entrega de terreno del servicio en mención.

Que, de conformidad al marco normativo antes señalado y en atención a lo indicado por la Dirección de Obras, y a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica resuelta pertinente emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación del comité propuesto por el Director de Obra del PECHP mediante documento de la referencia, a efectos de iniciar los trabajos de ejecución del servicio, se hace necesaria la realización de entrega de terreno, para lo cual se debe de designar una comisión para este acto, la cual deben participar personal de esta entidad.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del





Resolución Gerencial

N° 160 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 11 AGO 2023

Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la designación del comité para la entrega de terreno del servicio "LIMPIEZA, DESBROCE Y DESCOLMATACIÓN DE DRENES PRINCIPALES BAJO CHIRA (ND06, ND07, ND09, ND10, ND12, ND13, ND14 y ND15) DE LA PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA", el cual deberá estar conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	
PRIMER MIEMBRO	ING. VÍCTOR RODOLFO CALDERÓN TORRES – DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y MEDIO AMBIENTE
SEGUNDO MIEMBRO	ING. CIRO TEMOCHE CASTRO – JEFE DE LA DIVISIÓN DE LA PRESA SULLANA
TERCER MIEMBRO	LIC. MIGUEL ÁNGEL NIZAMA RUIZ - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS SUPLENTE	
PRIMER MIEMBRO	ING. MANUEL GREGORIO SANDOVAL JUÁREZ – PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS.
SEGUNDO MIEMBRO	ING. BENJAMIN MARCELINO PADILLA RIVERA – DIRECTOR DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
TERCER MIEMBRO	LIC. ROLANDO RAYMUNDO SANTOS – OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, miembros del comité y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

